



**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Ley 3198- Per. Jur. Res. N° 18/98- C.U.I.T N° 30-58423396-2- I.V.A Exento- Res. D.G.I 3419. Art 3° Inc.1
Saavedra N°534 - 8500- Viedma - RIO NEGRO- Tel. 02920 421180 - sedecentralcpit@gmail.com - www.cpitrn.com

VISTO:

Que ante la necesidad de enmarcar el proceso administrativo del pedido de suspensión de matrícula de un profesional y;

CONSIDERANDO:

Que el pago de la matrícula anual es exigible desde el primer día del año y que hay plazo hasta el 31 de marzo para el pago sin considerarse mora;

Que los profesionales que solicitan la suspensión tiene que estar al día con su obligación del pago de matrícula anual;

Que ante la incertidumbre de como obrar en la suspensión una vez transcurrido el plazo de pago (31 de marzo de cada año) de si deben o no pagar la matrícula del año en curso;

Que corresponde realizar el acto administrativo;

POR ELLO

En virtud de las Facultades Legales y Estatutarias

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y
TÉCNICOS DE LA ARQUITECTURA E INGENIERA DE LA PROVINCIA DE RÍO
NEGRO**

RESUELVE:

Artículo 1º) Establecer que todo profesional que solicite la suspensión y se -----encuentre dentro de nuestros registros bajo el estado "ACTIVO", puede omitir el pago de la matrícula anual hasta el 31 de Marzo del año en curso.-

Artículo 2º) Establecer que será condición necesaria para solicitar la suspensión -----una vez vencido el plazo del artículo 1º), abonar el año de la matrícula anual a los valores que se fijen oportunamente.-----

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-----

Dada en la ciudad de Viedma, a los 30 días del mes de Abril del año 2021.

RESOLUCIÓN N° 269/2021

M.M.O. Ramello Gustavo F.
Tesorero



Ing. Civil García Darío S.
Presidente